

ACUERDO DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 49.1.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida sobre el fomento y gestión de las energías renovables y eficiencia energética. Igualmente, el artículo 49.2.a) establece que le corresponde, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución, la competencia sobre energía y minas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25.^a de la Constitución.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, atribuye a esta Consejería, actualmente de Industria, Energía y Minas, según su artículo 1.1, “las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos”. En este sentido, la Secretaría General de Energía ostenta las competencias, conforme su artículo 6.1.b) y e), sobre la “definición y promoción de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética” y el “fomento y la promoción de las actividades energéticas incluyendo los incentivos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional”. A dicha Secretaría General se encuentra adscrita la Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, para coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.q. de dicha Ley y del artículo 3 y 5.1.q) de sus Estatutos aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, tiene atribuida la tramitación y resolución de los programas de incentivos

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas, de 24 de abril de 2025, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía (BOJA núm. 81, de 30 de abril).

Como establecía el preámbulo de la citada Orden, dentro de la estrategia energética puesta en marcha por Andalucía se han definido doce líneas capitales que se impulsan para la consecución de los objetivos establecidos, entre las que se encuentran fomentar el aprovechamiento de las energías renovables y el desarrollo sostenible de las redes energéticas; rehabilitar energéticamente edificios de empresas y hogares y su entorno urbano, prestando especial atención a los consumidores más vulnerables; mejorar la sostenibilidad y competitividad de la industria y del sector servicios a través de la eficiencia energética y el uso de energía renovable; avanzar hacia la movilidad cero emisiones, dinamizar la bioeconomía y la economía circular asociada al sector energético; o potenciar las oportunidades profesionales y empresariales que ofrece la transición energética. El desarrollo de dichas líneas estratégicas fundamentaba



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPUE33U7AH8CJUVAJ6TPWCXMK	PÁG. 1/3





el alcance de dicha Orden cuyo objetivo general es regular un conjunto de incentivos para el uso eficiente de la energía y que contempla cuatro programas de actuación, para el sector residencial y edificios e instalaciones públicas, para el sector empresarial y cadena agroalimentaria, para las redes y sistemas inteligentes y para hogares vulnerables.

Una vez aprobada la citada orden, se ha advertido la necesidad de modificar el apartado 22.3.b.3º.11 del Cuadro Resumen relativo a la solicitud de tres ofertas de aquellos gastos que excedan del importe de una contratación menor en los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y de entidades públicas sometidas a la legislación de contratos del sector público, y ello con el fin de atender los requerimientos de verificación de los fondos FEDER, que cofinancian las actuaciones objeto de los incentivos, por parte del centro directivo encargado de la coordinación y verificación de fondos europeos.

Por todo ello, y con objeto de plasmar en la normativa reguladora las debidas actualizaciones a efectos de dotar de una mayor seguridad jurídica, y de tramitar y verificar las solicitudes de la manera más adecuada, resulta necesario proceder a la modificación del referido apartado del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

En su virtud, a efectos de lo establecido en el artículo 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 4 el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la disposición adicional primera de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva,

ACUERDO

PRIMERO.- INICIAR el oportuno expediente para la tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía.

SEGUNDO.- PRESCINDIR, conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, de la realización de la consulta pública previa al tratarse de la regulación parcial de una materia.

TERCERO.- DECLARAR la urgencia de la tramitación del procedimientos de elaboración, dado que se adopta en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, conforme lo establecido

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPUE33U7AH8CJUVAJ6TPWCXMK		PÁG. 2/3



en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo cual implicará reducir a siete días hábiles los trámites de audiencia e información pública y a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos.

Propone: Cumplidos los trámites oportunos,
elevo el presente Acuerdo para su firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPUE33U7AH8CJUVAJ6TPWCXMK	PÁG. 3/3

